



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

RADICADO: 087583184002-2021-00708-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: ROSA MARIA RODRIGUEZ ARRIETA C.C. 22.455.362

DEMANDADO: ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO C.C.8.881.377

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al Despacho el presente proceso, informándole que se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la demandante, en el que requiere se oficie al pagador Colpensiones aclarándole lo concerniente al asunto del oficio N°.00408-2023, teniendo en cuenta la respuesta aportada por esta entidad. Sírvasse proveer Soledad julio 18 de 2023.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y luego de examinado el expediente digital del referido proceso, se pudo constatar que en el folio N.º 16 obra la respuesta que allego la entidad COLPENSIONES en la que informa que el señor ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO identificado con cedula N.º. **8.881.377**, no se encuentra pensionado con la entidad.

Adicionalmente manifiesta, que la respuesta aportada obedece a lo ordenado con relación a una cancelación del embargo de los dineros que devenga el señor ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO dentro del proceso que nos ocupa.

Bogotá, jueves, 13 de abril de 2023

BZ2023_5036962-1030559

Señor (a)
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Soledad
j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
CL 20 # 21 PALACIO DE JUSTICIA
Soledad, Atlántico

Referencia: Radicado No 2023_5036962 del 10 de abril de 2023
Ciudadano: ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8881377
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) ordenó la cancelación del embargo dentro del proceso de la referencia, de los dineros que devenga el señor ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo el radicado 2023_5036962 emitido al interior del proceso Ejecutivo No 08758318400220210070800 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se informa que de acuerdo al sistema de nómina de pensionados el señor(a) ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO identificada con C.C. 8881377, no se encuentra pensionado con la entidad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Ahora bien, en atención al memorial del apoderado judicial de la señora ROSA MARIA RODRIGUEZ ARRIETA, en el que solicita se le aclare a COLPENSIONES sobre el error de transcripción del documento de identidad del demandado en el oficio N°00408-2023, en el que en el numeral 1° inicialmente se transcribe como cedula el N.º 8.681.377, y luego se escribe el numero de cedula correcto como esta en el encabezado del oficio Nº.8.881.377, argumentado el abogado que este pudo ser el error a la respuesta que allego la entidad COLPENSIONES de manifestar que el señor ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO no es pensionado de esta entidad.

Ante esta situación, encuentra este Despacho Judicial que, si bien se incurrió en error de transcripción del documento de identificación del demandado, en el numeral 1° de la parte resolutive de la providencia de fecha marzo 28 de 2023, al establecer como numero de cedula del demandado señor ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO el Nº.8.881.377, cuando en realidad la misma corresponde al No. 8'681.377, más sin embargo la respuesta que aporta COLPENSIONES claramente se avizora que atendieron al oficio con el numero de cedula correcto Nº.8.881.377, y que pese a lo respondido revisada la base de datos que se lleva el despacho en conjunción con el Banco Agrario se avizora que el pagador de COLPENSIONES le viene descontando al demandado los alimentos provisionales y definitivos decretados por el despacho y que en la actualidad existen dos consignaciones del mes de junio de 2023 que se encuentran autorizadas y no han sido reclamados por la beneficiaria de los alimentos.

Así las cosas, de todos modos resulta pertinente requerir a la entidad COLPENSIONES para que aclare el porque allega una respuesta errónea a la dispuesto en el oficio N°.00408-2023 Y comunicado el día 05 de abril de 2023, al manifestar que el demandado no es pensionado de dicha entidad.

En merito de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. **CORREGIR el numeral 1°** de la parte resolutive de la providencia de fecha marzo 28 de 2023, solamente en el aparte que hace referencia al número de la cedula de ciudadanía del demandado ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO donde se indicó que era el Nº.8.881.377, cuando en realidad la misma corresponde al No. 8'681.377.
2. **ACCEDER** a requerir al pagador de COLPENSIONES informándole la corrección de la cédula de ciudadanía realizada con relación al demandado ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO, quien se identifica con C.C. No. 8'681.377 y para

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

que aclare la respuesta allegada con relación al oficio N°.00408-2023 del 5/04/2023, donde le fue comunicado la fijación de la cuota definitiva de alimentos a cargo del demandado y en favor de la demandante en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de la pensión, mesadas adicionales y toda clase de emolumentos que devengue el señor ANTONIO MANUEL ESCORCIA ARAUJO y de su descuento al demandado y consignación a órdenes del juzgado en el Banco Agrario, ya que afirma que el demandado no labora en esta entidad y también hace alusión a una orden de levantamiento de la medida cautelar ordenada por el despacho.

3. INFORMAR a la parte actora que actualmente a su favor figuran dos descuentos realizados por el pagador de COLPENSIONES que ya fueron autorizados por el despacho sin haber sido cobrados para que los haga efectivo ante el respectivo Banco agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

04.